



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Abril de 2017.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 06 de Abril del año 2017, con el voto unánime de sus integrantes y;

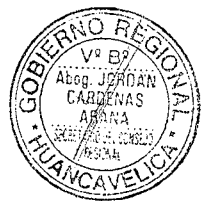
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-PCM, de fecha 28 de enero del 2017, se **DECLARAN EN ESTADO DE EMERGENCIA** ALGUNOS DISTRITOS Y PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, POR DESASTRES, **CAUSADAS POR PRECIPITACIONES PLUVIALES, DESBORDE DE RIOS, DERRUMBES, HUAYCOS AFECTANDO VIAS DE COMUNICACIÓN Y VIVIENDAS**, donde sea previsto un plazo 60 días calendarios para la ejecución de acciones de respuesta inmediatas y necesarias, destinadas a reducir el impacto de los daños ocurridos.

Que, la contratación directa por situación de emergencia es una de las causales previstas en el Literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Ley N° 30225, y señala que; *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*

Que, el Numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF, señala que; *“La Entidad **debe contratar de manera inmediata** los bienes, servicios en general, consultorías u obras **estrictamente necesarios**, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la norma**. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el estado y de capacidad libre de contratación no requiere ser regularizados.**”*





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Abril de 2017.

Que, el procedimiento de contratación directa, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, cuando se trata de la causal de situación de emergencia. De lo señalado debemos precisar que **la Resolución del titular de la entidad o Acuerdo de Consejo Regional**, Concejo Municipal Acuerdo Directorio en caso de empresas del estado, **que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del sustento técnico y legal**, en el informe que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publica a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión de adopción, según corresponda. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-SDEIV, de fecha 28 de marzo del 2017 de la Sub Dirección de Estudios e infraestructura Vial, en concordancia con el Informe N° Informe N° 105-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de la Dirección de caminos de la DRTC-Hvca señala que se ha remitido los requerimientos para la contratación directa de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSAS EMERGENCIAS VIALES EN LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES EN LAS PROVINCIAS DE ANGARAES, CASTROVIRREYNA Y TAYACAJA EN LA REGIÓN DE HUANCABELICA, bajo la causal de Situación de Emergencia se sustenta específicamente; por las altas precipitaciones fluviales en la que existen derrumbes mayores, huaycos que obstaculizan totalmente las vías interrumpiendo el tránsito vehicular dejando aislados a muchas poblaciones en las provincias señalada en la región Huancavelica, en ese sentido el área usuaria señala que es necesario realizar la contratación directa de maquinaria pesada, para rehabilitar el pase por los huaycos y derrumbes , siendo estrictamente necesario la contratación directa a fin de reducir el riesgo de la emergencia declarada.

Que, mediante Informe Técnico N° 42-2017/GRI-DRTC-OGA-OA, de fecha 30 de marzo del 2017, la Oficina de Abastecimiento, señala que la contratación directa para el servicio de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, señala que es; **PROCEDENTE** la contratación directa para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA:

- PARA EL ENCAUSAMIENTO DEL RIO OPMAMAYO POR SITUACION DE EMERGENCIA, UBICADO EN EL TRAMO HV-116.EMP. PE-26B (REPARTICION HUAPA)-TUCSIPAMPA-SUCCAMARCA-CARHUAPATA-HUAYLLA CRUZ. PE-28 A - (JATUNCORRAL) CON 3+300, L=0.20 KM. Cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 40.575.00 soles.
- PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES MAYORES Y EL DESQUINCHE DE TALUDES POR SITUACION DE EMERGENCIA EN EL TRAMO: EMP. PE-26 (VILLA DE ARMA)-ABRAPAQUISCCA-AURAHUA-PTE. CHUPAMARCA-CHUPAMARCA-PTE. TANTARA-TANTARA-





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Abril de 2017.

SANTA ROSA-CASCANI-SAN JUAN-EMP. PE-26 (PALCA) ,(KM 25+000 AL KM 65+000, L=40 KM). Cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 114.276,00 soles

- PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES MAYORES Y EL DESQUINCHE DE TALUDES POR SITUACION DE EMERGENCIA EN EL TRAMO: EMP. HV-101 (VILCAMARCA)-COCHABAMBA CHICO-HUAYLACUCHO-TAURIBAMBA , (KM 01+000 AL KM 30+000, L=29) Cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 94.485,00 soles

Bajo la causal de Situación de Emergencia, según lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el Numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 55-2016-PCM.

Que, mediante Informe Legal N° 0063-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs, de fecha 31 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes, opina que es PROCEDENTE la contratación directa para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSAS EMERGENCIAS VIALES EN LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES EN LAS PROVINCIAS DE ANGARAES, CASTROVIRREYNA Y TAYACAJA EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA**, bajo la causal de Situación de Emergencia, según lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el Numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 008-2017-PCM.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la Contratación Directa por Situación de Emergencia, para el alquiler de maquinaria para la atención de diversas emergencias viales en las carreteras departamentales en las provincias de Angaraes, Castrovirreyna y Tayacaja en la región de Huancavelica, bajo la causal de Situación de Emergencia; por las altas precipitaciones fluviales que trajeron como consecuencia derrumbes mayores, huaycos que obstaculizan totalmente las vías interrumpiendo el tránsito vehicular dejando aislados a muchas poblaciones en las provincias señaladas, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 249, 336.00 Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la ejecución del procedimiento de selección por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 55-2016-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud de lo señalado en el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional disponer el control posterior para deslindar responsabilidades administrativas como consecuencia de la referida contratación directa bajo la causal de situación de emergencia.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

